

CONSTANCIA

El suscrito Secretario Técnico del Consejo Nacional de Universidades (CNU), hace constar que la **Universidad Central de Nicaragua (UCN)**, ha sido autorizada por el CNU, en sesión No. 10-98, el 18 de Noviembre de 1998, y que según la Ley 89 Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, le confiere entre otras potestades de expedir: certificados de estudio, cartas de egresados, constancias, diplomas, títulos de grado, Postgrados, Maestrías y Doctorados. Asimismo, emite equivalencias de estudio del mismo nivel realizados en otras Universidades y centros de Educación Superior, nacional o extranjero. Promueve relaciones mediante convenios con entidades académicas, científicas y culturales con sede dentro o fuera del país.

De acuerdo con la Ley 89, es una Institución de Educación Superior legalmente establecida en el país que goza de personalidad jurídica propia, y que está regida por la Constitución Política de la República, Leyes y Reglamentos que se refieren al Subsistema de Educación Superior del País.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los tres días del mes de febrero del dos mil doce.

Atentamente,



Arturo Collado Maldonado

Secretario Técnico

Consejo Nacional de Universidades

